



Huancayo, 6 de enero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 002 -2026-GRJ/DREJ/UGEL-H

SEÑORES (AS): **DIRECTORES (AS) DE LAS IIIE DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LA UGEL HUANCAYO**

Presente. -

ASUNTO: **Cumplir el marco normativo respecto a emisión de certificados de estudios y requisitos de matrícula.**

REFERENCIA: R.M. N° 447-2020 MINEDU
Ley General de Educación - Ley N° 28044

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles los saludos cordiales a nombre de la Unidad de Gestión de Educativa Local de Huancayo; asimismo, exhortar el cumplimiento del marco normativo de la referencia para el proceso de matrícula, según se precisa:

• **Respecto a las condiciones sobre el proceso de matrícula, literal V.3.**

En una IE pública el proceso de matrícula es gratuito, no se exige adquisición de materiales, uniforme u otros; cuota, donación aporte o contribución como condición para la matrícula.

En una IE privada se puede cobrar una cuota de matrícula si es que previamente se informó de ello, no se exige cuota, donación aporte o contribución como condición para la matrícula.

• **Respecto a los requisitos para el proceso de matrícula, literal V.7.**

Solo se debe presentar los documentos señalados en el punto V.2

Cuando el/la estudiante tiene dieciocho (18) años cumplidos: en ese caso el/la estudiante realiza directamente el proceso, para lo cual debe presentar su DNI O partida de nacimiento.

Cuando el/la estudiante no tiene dieciocho (18) años cumplidos: en ese caso el/la representante legal del/de la estudiante realiza el proceso, para lo cual debe presentar su DNI y un documento que acredite su condición como representante legal, así como el DNI o la partida de nacimiento del/de la estudiante.

En caso de no contar con ellos deberá llenar y suscribir el Anexo II declaración jurada) y brindar los datos para el relleno de la FUM.

No se puede condicionar la matrícula a la rendición de un examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa al menor, ni entrevistas u otros a su representante legal. Tampoco se puede condicionar la matrícula a la presentación de documentos adicionales.

• **Respecto a la emisión de certificado de estudios:**

Según el art. 68 de la Ley General de Educación es función de la IE representada por el directivo otorgar los certificados de estudios sin condicionamiento, tener en cuenta que, para las instituciones educativas públicas, la emisión del certificado de estudios es gratuito en su primera vez.

Seguros de contar con la oportuna atención al presente y sin otro en particular me despido no sin antes expresarle mis deseos de éxitos en su gestión.

Atentamente;

WROR/DIR UGEL-H
Arch/Sec.

